

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00117 00

No se accede a la solicitud de emplazamiento, como quiera que se observa que tanto el citatorio del artículo 291 del C.G.P. como el aviso del artículo 292 ibidem fueron debidamente entregados al correo electrónico Carlos_torres@ingecryo.com, denunciado como de propiedad del demandado en el escrito de demanda, con su respectivo acuse de recibo, como consta en los archivos remitidos en correos electrónicos del 11 de septiembre de 2020 y del 25 de febrero de 2021.

Ahora bien, no obstante lo anterior, se observa que con el aviso no se adosó copia del auto de 2 de septiembre de 2020 que corrigió el auto de mandamiento de pago, en cuanto al nombre correcto del demandado, siendo ello imperativo.

Por lo anterior se REQUIERE a la parte actora para que proceda de nuevo a efectuar el trámite del artículo 292 procesal, adosando tanto el auto que libró el mandamiento de pago, como el auto que lo corrigió, con los demás anexos y especificaciones de que trata el mencionado artículo.

NOTIFIQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 159 del 18 de noviembre de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423ea4671178ed51efc9a5937c2185391b9d35217c30c02ec2f2fbc9c872145b**

Documento generado en 17/11/2021 07:32:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>